

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Ref.:

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1858 - P. B. ESC. 604  
MONTEVIDEO - URUGUAY

TELS. 98 15 98  
98 28 05  
98 25 20

Resolución N° 5/99

Norma estableciendo una talla mínima de desembarque para el recurso pescadilla (*Cynoscion quatuorcupa*)

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie pescadilla.

Considerando:

- 1) Que ambas Partes han adoptado tallas mínimas para las capturas del recurso pescadilla a los fines de asegurar la conservación y racional explotación de este recurso.
- 2) Que es conveniente adoptar medidas de alcance bilateral tendientes a uniformar normas en esta materia.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo  
resuelve:

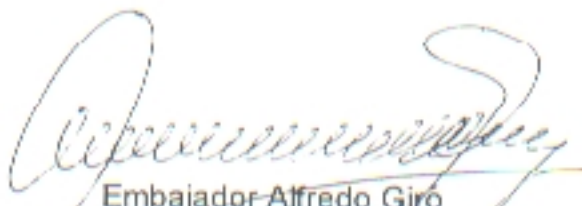
Artículo 1º) Adoptar como talla mínima de desembarque la longitud total (Lt) de 30 cm para la especie pescadilla.

Artículo 2º) La transgresión de las normas establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras y aparejará la aplicación de las sanciones en ella previstas.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1999

  
Embajador Alfredo Gijo  
Vicepresidente

  
Embajador Daniel Olmos  
Presidente